

Tomas Soley Pérez
Superintendente de Seguros a.i.

SGS-A-0060-2017

ACUERDO DE SUPERINTENDENTE

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SGS-DES-A-021-2013 “DISPOSICIONES PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ESTADÍSTICA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS”, CON EL FIN DE MODIFICAR EL PLAZO PARA EL ENVÍO ANUAL DE LAS ESTADÍSTICAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DE TRABAJO

El Superintendente General de Seguros, a las nueve horas del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

Considerando que:

- 1.- La Superintendencia General de Seguros debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, Ley N° 8653, de “*velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados*”. Además, de conformidad con el artículo 25 c), las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligadas a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos.
- 2.- A efecto dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada en el considerando anterior, y con el fin de ordenar el envío de información por parte de las entidades supervisadas, el Superintendente General de Seguros el 23 de mayo de 2013 emitió el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, denominado *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, el cual establece la periodicidad, el plazo y el medio de envío de los diferentes reportes que le deben ser proporcionados, así como sus características.

SGS-A-0060-2017

Página | 2

- 3.- Mediante el acuerdo SGS-DES-A-051-2016 del 14 de abril de 2016, se modificó el acuerdo SGS-DES-A-021-2013, a efectos de incorporar el envío anual de las estadísticas del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a Convenios Internacionales relacionados con la materia que ha suscrito el país, particularmente el Convenio sobre Estadísticas del Trabajo, 1985 (núm.160) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y así poder disponer de información periódica y estandarizada de lesiones ocurridas en actividades laborales.
- 4.- Posterior a la emisión del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-051-2016, mediante el oficio G-02317-2016 del 23 de junio de 2016, el Instituto Nacional de Seguros (INS) envió el plan de acción para cumplir con lo dispuesto en la normativa de remisión de la información del seguro de Riesgos del Trabajo para 2017, y en el documento manifestó lo siguiente: *Es importante mencionar que existen datos que actualmente no se solicitan ni se capturan, y cuya fuente de información, en gran medida, será el patrono, lo que implica realizar ajustes en el reporte de planillas e inclusiones provisionales; tal es el caso del dato edad para la población asegurada, pues según se interpreta del documento remitido, no solamente se deberá reportar este dato para los lesionados, como normalmente se ha realizado, sino que también para toda la población asegurada. Este ajuste requiere que el patrono informe, para cada trabajador, la fecha de nacimiento.* Además señaló que debían ajustar el catálogo de ocupaciones a la tabla contenida en el Anexo 12 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013, pues el INS en la actualidad utiliza el *Manual de Perfiles Ocupacionales* de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), lo cual implica modificaciones en los sistemas del INS y también en las planillas utilizadas por el patrono para revelar los datos de los trabajadores asegurados.
- 5.- La Superintendencia, en oficio SGS-DES-O-1199-2016 del 01 de agosto de 2016, indicó al INS que, en relación con lo manifestado sobre el ajuste en el catálogo de ocupaciones y el dato de la edad de la población asegurada, se estaría coordinando una reunión para abordar esos temas. Dichas reuniones se llevaron a cabo los días 25 de agosto y 22 de setiembre de 2016, con funcionarios del Instituto y la Superintendencia; luego se requirió una tercera reunión para conocer la opinión del Consejo de Salud Ocupacional como usuario de la información, la cual se realizó el 04 de octubre de 2016.

SGS-A-0060-2017

Página / 3

- 6.- Debido a la imposibilidad del Instituto de cumplir con la remisión de las estadísticas correspondientes a 2017 en el formato establecido en el Anexo 12 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, mediante el acuerdo SGS-DES- A-054-2016 del 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo transitorio del acuerdo en cita, con el propósito de trasladar su entrega en dicho formato al año siguiente.
- 7.- Mediante los oficios G-00471-2017 del 01 de febrero, G-01285-2017 del 04 de abril, G-01998-2017 del 30 de mayo, G-02854-2017 del 31 de julio y G-03654-2017 del 02 de octubre de 2017, el Instituto Nacional de Seguros atiende lo requerido por la Superintendencia en oficio SGS-DES-O-1199-2016 del 01 de agosto de 2016, en relación con la remisión del informe bimensual del estado de las acciones contenidas en el Plan de acción envío anual de las estadísticas del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo.
- 8.- Durante 2017, la Superintendencia mantuvo reuniones con funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Banco Central de Costa Rica para brindar una solución a los problemas apuntados por el Instituto. Sobre este particular y de acuerdo con lo dispuesto por el INEC, el INS, como entidad productora de estadísticas y usuaria del clasificador de ocupaciones debe utilizar la versión nacional, Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR -2011), actualizada, de forma tal que permita con mayor facilidad la comparación de datos a nivel nacional e internacional. A su vez, la variable de edad de la población asegurada es de vital importancia para valorar la incidencia de accidentes por grupos de edad. Por lo tanto, dada las dificultades para el cumplimiento de lo establecido por el INEC, es necesario ampliar el plazo para que el Instituto pueda cumplir con lo establecido en el Acuerdo SGS-DES-A-051-2016.
- 9.- La modificación incluida en este acuerdo, afecta únicamente al INS por ser, a la fecha, la única aseguradora que opera los seguros de Riesgos del Trabajo; y ésta atiende las inquietudes de la entidad manifiestas en forma escrita en los oficios citados y en las reuniones mencionadas en los considerandos anteriores. Por lo tanto, esta situación justifica eximir esta reforma normativa de la consulta a la industria, establecida en el artículo 361, inciso 2, de la Ley General de Administración Pública.

SGS-A-0060-2017

Página / 4

Dispone:

Primero: Modificar el artículo transitorio VI del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, las *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, de tal forma que en adelante se lea de la siguiente forma:

Transitorio VI: El Instituto Nacional de Seguros debe entregar a la Superintendencia la información del Seguro de Riesgos del Trabajo correspondiente al cierre de 2017, 2018 y 2019, en archivo de Excel y utilizando el formato en el que la entidad entregó la información del periodo 2008-2014, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. Posterior a la última fecha se remitirán las estadísticas de riesgos de trabajo según lo dispuesto en el artículo 2 de este acuerdo.

Segundo: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.

Rige a partir de su comunicación

Notifíquese,



Documento suscrito mediante firma digital.